



29 de marzo de 2016

(16-1761)

Página: 1/1

**COLOMBIA - MEDIDAS RELATIVAS A LA IMPORTACIÓN DE TEXTILES,
PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO**

COMUNICACIÓN DEL ÓRGANO DE APELACIÓN

La siguiente comunicación, de fecha 22 de marzo de 2016, dirigida por el Presidente del Órgano de Apelación al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye a los Miembros de conformidad con el párrafo 5 del artículo 17 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias.

Le dirijo la presente comunicación de conformidad con el párrafo 5 del artículo 17 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD), que estipula que, por regla general, el Órgano de Apelación distribuirá su informe en un plazo que no excederá de 60 días contados a partir de la fecha en que el apelante haya notificado formalmente al Órgano de Solución de Diferencias (OSD) su decisión de apelar. Dicho párrafo dispone también que si el Órgano de Apelación considera que no puede rendir su informe dentro de los 60 días, comunicará por escrito al OSD los motivos del retraso, indicando el plazo en el que estima que podrá presentarlo.

Colombia notificó al OSD el 22 de enero de 2016 su decisión de apelar respecto de determinadas cuestiones de derecho tratadas en el informe del Grupo Especial e interpretaciones jurídicas formuladas por el Grupo Especial en este asunto, por lo que el plazo de 60 días en este procedimiento finaliza el martes 22 de marzo de 2016. Por los motivos expuestos *infra*, el Órgano de Apelación no podrá distribuir su informe para esa fecha, ni podrá distribuirlo dentro del plazo de 90 días establecido en la última frase del párrafo 5 del artículo 17 del ESD.

En la fecha en que se presentó esta apelación estaba en curso otro procedimiento en el que la Secretaría del Órgano de Apelación ya estaba prestando sus servicios, y hay coincidencia en la composición de las Secciones que entienden en estas dos apelaciones. Además, ambas apelaciones requieren funcionarios con conocimientos de español, cuyo número en la Secretaría del Órgano de Apelación es limitado, así como la traducción al inglés de documentos presentados en español, para los Miembros y los funcionarios del Órgano de Apelación que no entienden este idioma.

La fecha de distribución del informe del Órgano de Apelación en esta apelación se comunicará a los participantes y terceros participantes poco después de la audiencia.
